V

olvemos a insistir que el propósito del derecho de petición es obtener de la administración respuestas concretas. Así lo ha reiterado la jurisprudencia varias veces. No obstante, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sigue esquivando muchas preguntas que hacen los ciudadanos.

El primer error conceptual del CTCP radica en afirmar que el organismo no tiene que pronunciarse sobre casos concretos. La ignorancia de las instituciones del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo se hace evidente aquí. Como se sabe, en nuestro Derecho caben las preguntas tanto en interés general como particular, como quedó confirmado, entre otros muchos, por el artículo 1° de la [Ley Estatutaria 1755 de 2015](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62152). Así las cosas, si el ciudadano pregunta sobre cosas concretas sobre ellas debe pronunciarse el organismo, así su parecer no tenga exigibilidad ninguna.

Entre los temas que suele rehuir el CTCP están todos los que tocan con conductas concretas de los contadores. El citado organismo suele remitir al ciudadano a la Junta Central de Contadores. Pasa por alto que probablemente el ciudadano pregunta porque no sabe si él está equivocado o si el errado es el profesional contable que no atiende ciertas solicitudes.

Durante muchos años, tanto el CTCP como la JCC se pronunciaron doctrinariamente sobre conductas concretas de contadores concretos, a veces mediante meros conceptos, que no eran ni son obligatorios ni resolvían ninguna controversia, y a veces mediante fallos de inocencia o culpabilidad. Gran parte de esta historia es desconocida para el CTCP que ha confesado la pérdida de una parte importante de sus archivos.

En algún momento, los conceptos de estas entidades difirieron. En lugar de buscar un consenso, resolvieron que la JCC no atendiera consultas, que lo hiciera solo el CTCP. Es increíble que unos contadores hayan resuelto quitarse de encima un deber constitucional. Sin embargo, la profesión y las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la Junta toleraron esta posición, en una demostración más de lo poco que importa al Estado estas cuestiones.

Y así hasta el día de hoy. La doctrina sobre la responsabilidad de los contadores escasea, porque la JCC sigue sin responder consultas y sin publicar sus fallos completos, de manera que la profesión y el público desconocen su forma concreta de aplicar las normas que rigen la profesión. Y el CTCP calla cada vez que se le preguntan cosas concretas. Hay que enseñarle a los que preguntan que no digan que las situaciones son reales, sino que las planteen como hipotéticas a ver si entonces si el CTCP les responde como se debe. El CTCP ha puesto gran parte de su incidencia en la estrategia de las orientaciones, que en fondo son también pronunciamientos doctrinales sin ninguna exigibilidad.

Los casos reales son importantísimos para los ciudadanos que recurren a las autoridades en busca de ayuda y de no de más trámites.

*Hernando Bermúdez Gómez*